

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## PRIMERO:

En la Estipulación 4ª, del contrato de arrendamiento señalado, se indica expresamente que "La vivienda objeto del presente contrato habrá de dedicarse a domicilio habitual o permanente del inquilino y los familiares que con él convivan..."

## SEGUNDO:

Según la redacción del artículo 3, del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, de VPO:

"Las Viviendas de Protección Oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que, bajo ningún concepto, puedan destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso.

A tal efecto se entenderá por domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea propietario o arrendatario, y sin que pierda tal carácter por el hecho de que éste, su cónyuge o los parientes de uno u otro, hasta el tercer grado, que convivan con el titular, ejerza en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica, aunque sea objeto de tributación.

Asimismo se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

La suspensión de la obligación de ocupar la vivienda que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1027/1970, de 21 de marzo, asiste al emigrante, se extenderá por todo el tiempo que el mismo permanezca en el extranjero por razón de trabajo.

## TERCERO:

Según el Capítulo Cuarto, del citado RD 3148/1978, Artículo 56, que define las Infracciones y Sanciones, se considera falta MUY GRAVE, "Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo tercero de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación."

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 € a 6.010,12€).

De conformidad con lo expuesto, por esta Dirección General, se

## A C U E R D A:

La imposición de una sanción de 1.502,53 €, mínimo exigible al tener constancia de la entrega de

la vivienda, al haberse realizado la entrega de las llaves de la misma, por parte de D.ª Elena Baroja Díaz, en las oficinas de EMVISMESA, con fecha 20 de mayo del presente.

Contra la Presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 15/01/96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, en el plazo de UN MES contado a partir de la recepción de la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Melilla, 9 de octubre de 2.009

El Director General. José Luís Matías Estévez.

## PROYECTO MELILLA S. A.

## NOTA INFORMATIVA PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

**2606.-** El Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en su sesión del día 15 de octubre de 2009, aprobó convocar un segundo plazo de inscripción al Programa de Formación Complementaria de desempleados y antiguos alumnos de las Escuelas-Taller y Casas de Oficios, manteniéndose los requisitos, documentación a presentar y criterios de valoración para los colectivos beneficiarios.

En virtud del citado acuerdo, el segundo plazo de inscripción, tendrá su inicio en la fecha de publicación de esta Nota Informativa en el BOME, finalizando el próximo 30 de octubre de 2009.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

Melilla, 15 de octubre de 2009.

El Secretario del Consejo de Administración.

Juan José Viñas del Castillo.